Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3078135895

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1503003436	1503 (CAUCION /EJECUCI. CONTRATO-PUBLICA)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE FRAM — Documento: 80015647-1
Domicilio: ITAPUA ESQ. PARAGUAY.- — Localidad: FRAM
Tomador: VERA JARA, GREGORIO — Documento: 1.218.178-1
Domicilio: SGTO.DURE Y LEONICIO GONZALEZ.- — Localidad: CNEL. BOGADO

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
25/01/2023	00:00 hs de 25/01/2023	23:59 hs de 25/07/2023	182	Gs. 7.483.000

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "El Asegurador" y quienes precedentemente se designan con los nombres de "Asegurado y Tomador", conforme a la propueta presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

REGIONAL S.A. DE SEGUROS, "El Asegurador", con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas, que forman parte integrante de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE FRAM, con domicilio en ITAPUA ESQ. PARAGUAY.-, FRAM - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 7.483.000.- (Guaranies: Siete Millones Cuatrocientos Ochenta Y Tres Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

VERA JARA, GREGORIO, con domicilio en SGTO.DURE Y LEONICIO GONZALEZ.-, CNEL. BOGADO - PARAGUAY

"'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: CONTRATO N°36/2023, CONTRATO DE TRANAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CONSTANTINO TROCIUK ENTRE CALLE BRASIL Y CALLE ARGENTINA Y CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO SOBRE LA CALLE ARGENTINA ENTRE CALLE CONSTANTINO TROCIUK Y BERNARDINO BENÍTEZ, ÁREA URBANA DE FRAM. ID N° 421.699.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS CIBERNÉTICOS E INFORMACIÓN (LMA 5401)

1. No obstante cualquier disposición contraria en este Contrato o cualquier endoso al mismo, se excluye cualquier:

1.1. Pérdida Cibernética;

1..2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con cualquier pérdida de uso, disminución de funcionalidad, reparación, reemplazo, recuperación o reproducción de cualquier Dato, incluyendo cualquier monto correspondiente al valor de dicho Dato;

sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya en forma simultánea o en cualquier secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto mantendrá plena validez y efecto.

3. Esta cláusula reemplazará y prevalecerá sobre cualquier otra disposición en contrario prevista en el Contrato o endoso al mismo en relación con una Pérdida Cibernética o de Datos.

Definiciones

4. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un Acto Cibernético o un Incidente Cibernético incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

5. Acto Cibernético significa un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación.

6. Incidente Cibernético significa

6.1 todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso,